



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS AGRUPACIONES DE CARNAVAL AFECTADAS POR LA CANCELACIÓN DEL CARNAVAL DE ROSES 2021, A CAUSA DE LAS MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 29 DEL EJERCICIO 2021.**

### **1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2021 y publicadas en el BOP de Girona número 99 de fecha 25 de mayo de 2021.

### **2. Crédito presupuestario**

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 16.250,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 40 3383 4850000.

El importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 70% del presupuesto de los gastos, con un límite máximo de subvención por agrupación de carnaval 850,00 €.

### **3. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, con la modalidad de concesión directa, con carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, por razones de interés público, social y económico.

### **4. Plazo para la presentación de solicitudes y su justificación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **5. Documentación que hay que presentar**

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontraréis clicando el enlace **Instancia genérica**, tiene que ir acompañada de





los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles a la web municipal (www.roses.cat), clicando sobre los siguientes enlaces:

- Doc. [S1\\_agrupaciones de Carnaval](#). Declaraciones y documentación a aportar.
- Doc. [SJ\\_agrupaciones de Carnaval](#). Cuenta justificativa, que tiene que incluir la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
- La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido (extractos bancarios o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la persona/entidad beneficiaria a favor del proveedor correspondiente)
- Declaración de datos fiscales y autorización de transferencias para pagos (solo en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos)

El órgano concedente podrá requerir al beneficiario la documentación que considere oportuna que permita obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

## **6. Resolución de las solicitudes**

Una vez finalizada el plazo para presentar las solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se determinará la cuantía de subvención a otorgar a los peticionarios que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de que la suma total de los importes solicitados sea superior al crédito de la convocatoria, el % de financiación se reducirá en proporción al crédito disponible máximo.

La resolución del otorgamiento se realizará de forma conjunta en un único acuerdo.

## **7. Pago**

El ingreso de las subvenciones se abonará por transferencia bancaria en un único pago, una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad subvencionada.

## **8. Otra información**





**Ajuntament de Roses**  
www.roses.cat

Clicando sobre el siguiente enlace podréis acceder en las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podréis encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Requerimiento para tener la condición de beneficiarios
- Cuantía de las subvenciones
- Órgano instructor
- Regulación jurídica



Plaça de Catalunya, 12  
17480 Roses  
Tel. 972 25 24 00  
informacio@roses.cat  
www.roses.cat